

Manzana N° 6 del Distrito Catastral del citado Municipio, ubicado en la calle "José del Orbe" con una extensión superficial de 273.20 metros cuadrados, al señor Clemente Javier Reynoso, por el precio de RD\$546.40.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

Decreto N° 1289, que declara "Reserva Forestal" toda el área de la Isla Saona.

(G. O. N° 9034, del 17 de Mayo de 1967)

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 1289**

CONSIDERANDO que la Isla Saona cuenta con un potencial de atracciones naturales que dan margen para la instalación de programas destinados al fomento del turismo;

CONSIDERANDO que es interés del Gobierno favorecer cualquier acción referente a la salvaguarda de la foresta de nuestro país, que represente un interés estético y turístico;

CONSIDERANDO que la belleza natural de la Isla Saona necesita ser protegida con el fin de conservar los bosques, suelos, aguas y paisajes de la región, que pueden llegar a constituir una fuente de atracción turística;

VISTA la Ley N° 5856, sobre Conservación Forestal y Árboles Frutales, de fecha 27 de octubre de 1962;

VISTA la Ley N° 97, de fecha 2 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1ro.—Se declara “Reserva Forestal toda el área de la Isla Saona, con fines de proteger las bellezas naturales de dicha Isla;

Art. 2do.—Queda prohibido cortar, mutilar, arrancar, incendiar y resinar bosques dentro de dicha área, prohibiéndose además, la comercialización con los productos que allí existen.

Sin embargo, el Gobierno podrá disponer la utilización científica de los bosques, previa reglamentación que al efecto se dictare.

Art. 3ro.—La Dirección General Forestal, queda escargada del fiel cumplimiento de estas disposiciones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1290, que dispone una emisión de “Certificados del Tesoro Nacional” por un valor de RD\$5,000.000.00 cinco millones de pesos oro).

(G. O. Nº 9034, del 17 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1290

VISTA la Ley Nº 9, de fecha 30 de mayo de 1942, modificada por la Ley Nº 2792, del 25 de marzo de 1951 y por la Ley Nº 4560, del 11 de octubre de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1ro.—Se dispone una emisión de “Certificados del Tesoro Nacional” por un valor total de RD\$5,000.000.00 (cinco